



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00412-00
Demandante (s):	Erwin Damián Flórez Arias
Demandado (s):	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P
Asunto:	Mandamiento de pago

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de la demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P por las condenas que fueron impuestas en primera y segunda instancia, además de las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Revisadas las diligencias se encuentra que no se ha dado cumplimiento por parte de la demandada, razón por la cual se ordenará el pago de dichas sumas, al ser esta una obligación clara expresa y exigible y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP.

La notificación de esta providencia debe realizarse por estado, dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. ORDENAR a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A E.S.P que cumpla la obligación de pagar a **ERWIN DAMIÁN FLÓREZ ARIAS**, la suma de
 - a. \$4.612.368 por indemnización por despido sin justa causa la que deberá indexarse hasta su pago efectivo;
 - b. \$633.077 por prima de vacaciones
 - c. \$1.153.092 por prima de navidad
 - d. \$14.016.328 por indemnización moratoria
 - e. \$1.817.012 por concepto de costas.

Lo anterior conforme las condenas impuestas en primera y segunda instancia fijadas dentro del proceso ventilado entre las mismas partes en litigio.

2. NOTIFICAR a los accionados por ESTADO dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP, advirtiéndole a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a6c1691499369bc43ce613d92900b0baf3f44144c8f470ebce00a00773bfaa**

Documento generado en 19/04/2022 06:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>